



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
14 NOV 2014	
1. RAZON Y REGISTRO	
2. JURIDICA	
3. U. O. P. T.	
4. CONTABILIDAD	

RECIBIDO

Registro N° 12.184
Fecha: 19 NOV 2014

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° 126

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.302.573-0.

TALCA,

21 OCT 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 595, de fecha 19 de agosto de 2014, acordó aprobar recursos para la ejecución de la iniciativa de inversión **Código BIP N° 30.302.573-0**, denominada **"TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS"**, según consta del Oficio ORD. N° 803 de fecha 20 de agosto de 2014, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 240 de fecha 29 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de octubre de 2014, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Memorando N° 455 de fecha 27 de agosto de 2014, del Jefe (S) Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 OCT 2014, entre el Gobierno Regional del Maule y el Consejo Nacional de Producción Limpia, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.302.573-0	TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

En Talca, a 17 OCT 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el **"Gobierno Regional"**, persona jurídica de

CURSA CON ALCANCE

009570 19.11.2014



derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, Rut N° 9.601.699-9, , ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, en adelante e indistintamente o "la entidad receptora", RUT N° 75.980.060-5, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, Rut N° 9.880.753-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124 Piso 2. Santiago - Chile, y, acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 803 de fecha 20 de agosto de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 595, de fecha 19 de agosto de 2014, acordó aprobar recursos para la ejecución de la iniciativa de inversión **Código BIP N° 30.302.573-0**, denominada "**TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS**".



Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.302.573-0**, denominado **"TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS"**, que tiene por objetivo general el fortalecimiento de las Pymes de la Región del Maule mediante el mejoramiento del acceso e implementación de tecnologías limpias para lograr un desarrollo sustentable, la capacidad eco-innovadora y aumentar su competitividad.

Objetivos específicos del proyecto:

- a) Conocer la línea base de las Pymes objetivo de los sectores abordados mediante la generación de indicadores, en cuanto a técnicas, tecnologías y prácticas sustentables.
- b) Transferencia y desarrollo de capacidades intrínsecas de las Pymes en materia de desempeño sustentable y eco-innovación. Las Pymes y sus trabajadores participaran en capacitaciones sobre temáticas de Producción Limpia en este Programa.
- c) Generación de herramientas que permitan el incremento en la formulación y ejecución de nuevas propuestas y/o proyectos que mejoren los procesos productivos y la calidad de los servicios basados en el aumento de la capacidad eco-innovadora.
- d) Integración de procesos eco-eficientes en Pymes basados en eficiencia energética y energías Renovables no Convencionales a pequeña y mediana escala. Las Pymes presentarán proyectos a fuentes de eco-financiamiento con el apoyo en la formulación y evolución del Programa Tecnomaule.
- e) Dar a conocer a las Pymes de la región el empleo de prácticas sustentables a través de la difusión de los resultados e experiencias obtenidas, para fomentar en ellas su aplicación.
- f) Mejorar el acceso de la información de las Pymes a través de su incorporación a plataformas tecnológicas y la implementación de un plan de asistencia virtual y en terreno. Las Pymes registrarán sus consumos en papel y en la plataforma para así implementar y controlar sus indicadores de sustentabilidad.
- g) Mejorar vínculos entre el sector privado con entidades públicas y entidades académicas.
- h) Mejora de la imagen corporativa de las Pymes de la Región a través de reportes de sustentabilidad.
- i) Establecimiento de instancias de difusión de la Región para la replicabilidad del modelo en las demás Pymes.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 482.900.-** (Cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:



	CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)	CUOTA 2014 (M\$)	CUOTA POR INVERTIR (M\$)	TOTAL(M\$)
Gobierno Regional del Maule	0.-	32.450.-	450.450.-	482.900.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado cofinanciar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y de el Consejo Nacional de Producción Limpia, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el sector público año 2014 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.12. El saldo, se transferirá al Consejo Nacional de Producción Limpia, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA:

Por su parte, el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**



LIMPIA, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al formulario de rendición mensual que se adjunta como Anexo N° 2.
Los Informes mensuales deberán ser entregados a más tardar el último día hábil del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, a través del Consejo Nacional de Producción Limpia, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno



Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Concurso Público. Junto con el detallado Informe Final deberá adjuntarse la Planilla de rendición financiera del proyecto según el formato incorporado a este convenio como Anexo N° 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.



b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de octubre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del



Interior y la personería de **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo, para actuar en representación del Consejo Nacional de Producción Limpia, consta de la Resolución (E) N° 794 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 05 de mayo de 2014.

Previa lectura, firman:

Hay firma. **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**. DIRECTOR EJECUTIVO. CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA. Hay firma. **HUGO VELOSO CASTRO**. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 208, Subasignación C, Transferencia de capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS	CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)	CUOTA 2014 (M\$)	CUOTA POR INVERTIR (M\$)	TOTAL(M\$)
Gobierno Regional del Maule	0.-	32.450.-	450.450.-	482.900.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2014 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNIQUESE.



HUGO VELOSO CASTRO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

19 NOV. 2014
VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
CIP	30.302.543-0
AUTORIZADO	32.450
COMETIDO	0
ITEM	33
ASIGNACION	03 208 C 32.450
PTA. DOCUM	MS
SALDO	MS



MCF/ELF/MBF
DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

SECRETARIA REGIONAL
Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**"TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS
LIMPIAS
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

En Talca, a **17 OCT 2014**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, Rut N° 9.601.699-9, , ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, en adelante e indistintamente o "**la entidad receptora**", RUT N° 75.980.060-5, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, Rut N° 9.880.753-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124 Piso 2. Santiago - Chile, y, acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de

los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 803 de fecha 20 de agosto de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 595, de fecha 19 de agosto de 2014, acordó aprobar recursos para la ejecución de la iniciativa de inversión **Código BIP N° 30.302.573-0**, denominada **“TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS”**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.302.573-0**, denominado **“TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS”**, que tiene por objetivo general el fortalecimiento de las Pymes de la Región del Maule mediante el mejoramiento del acceso e implementación de tecnologías limpias para lograr un desarrollo sustentable, la capacidad eco-innovadora y aumentar su competitividad.

Objetivos específicos del proyecto:

- a) Conocer la línea base de las Pymes objetivo de los sectores abordados mediante la generación de indicadores, en cuanto a técnicas, tecnologías y prácticas sustentables.
- b) Transferencia y desarrollo de capacidades intrínsecas de las Pymes en materia de desempeño sustentable y eco-innovación. Las Pymes y sus trabajadores participaran en capacitaciones sobre temáticas de Producción Limpia en este Programa.
- c) Generación de herramientas que permitan el incremento en la formulación y ejecución de nuevas propuestas y/o proyectos que mejoren los procesos productivos y la calidad de los servicios basados en el aumento de la capacidad eco-innovadora.
- d) Integración de procesos eco-eficientes en Pymes basados en eficiencia energética y energías Renovables no Convencionales a pequeña y mediana escala. Las Pymes presentarán proyectos a fuentes de eco-financiamiento con el apoyo en la formulación y evolución del Programa Tecnomaule.
- e) Dar a conocer a las Pymes de la región el empleo de prácticas sustentables a través de la difusión de los resultados e experiencias obtenidas, para fomentar en ellas su aplicación.
- f) Mejorar el acceso de la información de las Pymes a través de su incorporación a plataformas tecnológicas y la implementación de un plan de asistencia virtual y en terreno. Las Pymes registrarán sus consumos en papel y en la plataforma para así implementar y controlar sus indicadores de sustentabilidad.
- g) Mejorar vínculos entre el sector privado con entidades públicas y entidades académicas.
- h) Mejora de la imagen corporativa de las Pymes de la Región a través de reportes de sustentabilidad.
- i) Establecimiento de instancias de difusión de la Región para la replicabilidad del modelo en las demás Pymes.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 482.900.-** (Cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

	CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)	CUOTA 2014 (M\$)	CUOTA POR INVERTIR (M\$)	TOTAL(M\$)
Gobierno Regional del Maule	0.-	32.450.-	450.450.-	482.900.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado cofinanciar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y de el Consejo Nacional de Producción Limpia, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el sector público año 2014 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.12. El saldo, se transferirá al Consejo Nacional de Producción Limpia, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA:

Por su parte, el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la

realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al formulario de rendición mensual que se adjunta como Anexo N° 2.
Los Informes mensuales deberán ser entregados a más tardar el último día hábil del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el

acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, a través del Consejo Nacional de Producción Limpia, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Concurso Público. Junto con el detallado Informe Final deberá adjuntarse la Planilla de rendición financiera del proyecto según el formato incorporado a este convenio como Anexo N° 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de octubre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

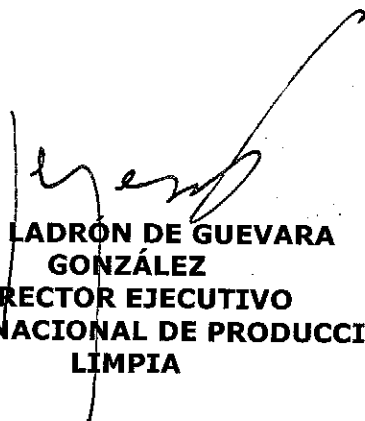
DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y la personería de **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo, para actuar en representación del Consejo Nacional de Producción Limpia, consta de la Resolución (E) N° 794 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 05 de mayo de 2014.


Previa lectura, firman:


**JUAN LADRÓN DE GUEVARA
 GONZÁLEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
 LIMPIA**



**HUGO VELOSO CASTRO
 INTENDENTE DE LA REGIÓN
 DEL MAULE
 EJECUTIVO DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL MAULE**

K.R.


 SARGO... MAL C.
 Asesor... O.A.C.G.
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

ANEXO 1

PROGRAMA DE CAJA

"TRANSFERENCIA PARA MEJORAR COMPETITIVIDAD VÍA TECNOLÓGICAS LIMPIAS" Código BIP N° 30.302.573-0

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DIV. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
NOMBRE DEL SERVICIO

ANEXO 2: PLANILLA DE RENDICION FINANCIERA

Nombre del Programa
Código del Programa
Monto Total Aprobado Programa

Nº de Rendición:
Fecha de rendición:
Monto Transferido
Total rendido a la fecha
Monto presente rendición
Saldo por rendir a la fecha

Item	Productos	Actividades de la Eje	Medios de Verificación	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Catado	Tipo	Comprobantes del Gasto	Monto		
Item 1: Gastos personal	Producto:	Actividad 1	1.1 - Medio de Verificación de la Actividad 1								
			1.2 - Medio de Verificación de la Actividad 1								
			1.3 - Medio de Verificación de la Actividad 1								
		Actividad 2									
		Actividad 3:									
		Item 2: Bienes y consumo y servicios	Producto:	Actividad 1	1.1 - Medio de Verificación de la Actividad 1						
					1.2 - Medio de Verificación de la Actividad 1						
					1.3 - Medio de Verificación de la Actividad 1						
Actividad 2											
Actividad 3:											
TOTALES											

Nombre Profesional Encargado de los Fondos
(Firma y Timbre)

Nombre Jefe de Servicio y/o Rector
(Firma y Timbre)

ANEXO N° 3
FORMULARIO DE RENDICION MENSUAL AÑO XXXX

CODIGO DEL PROGRAMA : _____

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCION:

RUT INSTITUCION: _____ **COMUNA:** _____

NOMBRE DE LA INICIATIVA:

NOMBRE RESPONSABLE DE RENDICIÓN:

CARGO _____ **RUT** _____

NOMBRE ENCARGADO FINANZAS:
RUT : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONOS : _____
CORREO ELECTRONICO : _____

RESUMEN DE LA RENDICIÓN

NUMERO DE RENDICION	_____
FECHA DE RENDICION	_____

MONTO TRANSFERIDO	\$ _____
MONTO TOTAL RENDIDO (Acumulado)	\$ _____
MONTO PRESENTE RENDICION	\$ _____
SALDO POR RENDIR	\$ _____
DEVOLUCIÓN (Enviar cheque por oficio al nombre de Gobierno Regional del Maule, nominativo y cruzado)	\$ _____

FIRMA DEL ENCARGADO DE LA RENDICIÓN Y TIMBRE DEL ORGANISMO

NOTA: El Gobierno Regional se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria a la indicada en el presente formulario, en el caso que la revisión de cuentas así lo amerite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

MMS

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 126, DE 2014, DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE.**

RECIBIDO

Registro N° 12.184

Fecha: 19 NOV 2014

Unidad Gestión de Documentos
Contraloría Regional del Maule

TALCA,

009570 - 19.11.2014

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos de fecha 17 de octubre de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y el Consejo Nacional de Producción Limpia, para la ejecución del proyecto "Transferencia para Mejorar Competitividad Vía Tecnológicas Limpias", código BIP 30.302.573-0, por cuanto en general se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que el formulario de rendición mensual al que hace referencia el artículo quinto del documento en estudio, se encuentra incorporado en el anexo N° 3 del citado convenio. Asimismo, la planilla de rendición financiera del proyecto, antecedente que se menciona en el artículo sexto del instrumento en análisis, se encuentra contenida en el anexo N°2 del aludido acuerdo de voluntades.

Enseguida, corresponde precisar, que en lo sucesivo, los anexos adjuntos a los convenios que celebre dicha entidad, al formar parte integrante de los mismos, deberán transcribirse íntegramente en los actos administrativos que los sancionen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Órgano de Control, y no como ha ocurrido en la especie, en que ello no se ha verificado (aplica criterio dictamen N° 26.079, de 2014, de esta Entidad Fiscalizadora).

En consecuencia, con los alcances que anteceden, se cursa la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**

DE JEFE (A) DIVISION ANALISIS Y CONTROL

DERIVADO A:

JEFE (A) DAF	
JEFE (A) UDDR	
JEFE (A) URS	
JEFE (A) DPTO ESTUDIOS	
JEFE (A) DPTO EVALUACION	
JEFE (A) DPTO FINANZAS	
JEFE (A) DPTO DE ADMINIST.	
ASESORIA JURIDICA	
SECRETARIA (O) DACG.	

TRAMITE

URGENTE DAR PRIORIDAD	
PREPARAR RESPUESTA	
CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO	
SOMETER A EVALUACION	
TRAM. ASIGNACION PRESUP.	
ELABOR. DE CONVENIOS Y RES.	
TRAMITAR ESTADO DE PAGO	
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO	
DEVENGAR	
COORDINAR REUNION	
ASISTIR	
ARCHIVAR EN DACG	
ENVIAR COPIA INFORMATIVA A:	

PLAZO
OBSERVACION